



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SBSM/FISM/CPS/003/2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR SEGUNDA PARTE EL ARQ. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ÁRCEGA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE CELEBRAN A

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1.- Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destinada a la representación, político, Legal del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mediante decreto número 166 publicado en el periódico del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995 en su artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y que así mismo la XXIV Legislatura declara a través del bando solemne la integración de los munícipes electos para el Honorable IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de octubre de 2021 y concluye el día 30 de septiembre de 2024.
- I.2.- Que tiene por encomienda el gobierno y administración y el interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- 1.3.- Que el H. Ayuntamiento de conformidad con los art. 25, 32, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal le corresponde la administración y ejecución de las aportaciones Federales, que con cargo al Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2023, recibe el Municipio, será este el responsable del desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del dos mil veintitrés, acta No. IX-005/2023 en el punto Segundo correspondiente a Asuntos Generales, se aprobó el "Acuerdo para la Administración y Ejercicio del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2023, por un monto a ejercer \$44, 495, 440.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) destinados a dar cumplimiento a los compromisos contraídos conforme a los lineamientos del Fondo en cita.
- I.5.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.
- I.6.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado en el área de TESORERÍA MUNICIPAL de la partida 33901(Estudios de Mercado).











CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SBSM/FISM/CPS/003/2023

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1.- Ser un ciudadano mexicano con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en calle Avenida de las Cigüeñas #26, Col. Colinas del Sol, en el municipio de Tijuana, Baja California, inscrito ante la Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial y profesional bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes MAAJ821108AN9, y con domicilio fiscal en calle Hacienda San Jorge #7743, colonia Acueducto, en el municipio de Tijuana, Baja California.
- II.2.- Que cuenta con los conocimientos y herramientas suficientes además de disponer de la organización y elementos suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.3.- Que ha analizado debidamente las necesidades que se requieren con los servicios de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su realización.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se compromete y se obliga a prestar sus servicios a "El AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., consistente Servicio de Supervisión, verificación y seguimiento a las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2023.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR", deberá presentar a través de la Secretaría de Bienestar Social los cobros de trabajos realizados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC), la solicitud de pago en la Tesorería Municipal, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en original, con el informe mensual, de acuerdo con la legislación federal, legislación estatal, los lineamientos generales para la operación del Fondo de aportaciones para la infraestructura social, la guía para la cedula de verificación y seguimiento de obras del FAIS y demás aplicables.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene en pagar por el servicio prestado la cantidad total de \$40,333.33 (Cuarenta mil trescientos treinta y tres pesos 00/100) mensuales impuestos incluidos, que serán depositados por la Tesorería Municipal de manera electrónica a la cuenta No. 70064492665 con CLABE 002 0287 006 4492 6655 del banco CITIBANAMEX, que se pagarán en de conformidad a la facturación electrónica emitida por "EL PRESTADOR" en cumplimiento del Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, y en el Anexo 20 de la Miscelánea Fiscal.

CUARTA. - La vigencia del presente Contrato inicia el 01 de abril del presente año y concluye el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo los actos administrativos conducentes para seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se asigna al "EL PRESTADOR" a la Sindicatura Municipal, como entidad donde prestará sus servicios profesionales, y para ello contará, entre otras responsabilidades, con las siguientes:













CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SBSM/FISM/CPS/003/2023

- a) Llevar a cabo los procedimientos de supervisión del "Programa de obras FISM 2023" de conformid con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionad con la misma del Estado de Baja California.
- b) Entregar el Programa de Obra calendarizada.
- c) Realizar la revisión de ejecución, supervisión, vigilancia y control de las obras.
- d) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del "Programa de obras FISM 2023"
- e) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos y convenios de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración de conformidad con la normatividad en base a la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- Para comprobar el ejercicio de los recursos por concepto de servicios profesionales por el régimen de persona física con actividades empresariales y profesionales, presentará a la Secretaría de Bienestar Social la comprobación de los trabajos con la documentación fiscal y comprobatoria, deberá integrar y presentar a la Secretaria del Bienestar Social Municipal los originales de la documentación fiscal y comprobatoria conforme lo dispuesto por la Ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus municipios y demás disposiciones normativas aplicables

SEXTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social, deberá dar cumplimiento a la guía para la constitución, operación, registro, atención y seguimiento de la participación social FISMDF.
- b) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar y la Tesorería Municipal, deberá dar cumplimiento a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social MIDS, el Portal Aplicativo de la SHCP, SRFT y Transparencia Municipal.
- c) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social, proporcionará las instalaciones, herramientas y el equipo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del trabajo de Supervisión, Verificación y seguimiento de las obras y acciones del "Programa de obras FISM 2023"
- d) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social, realizar las gestiones de pago por actividad empresarial y profesional correspondiente del "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR".

- a) Realizar los servicios de Verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen sujetándose a Ley de obras públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja california, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del VI. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.
- b) Elaborar y presentar a través de la Secretaría de Bienestar Social "AL AYUNTAMIENTO" los informes de avances de verificación y seguimiento de las obras y acciones de acuerdo a la normatividad técnica vigente para la aplicación de los recursos del "Programa de obras FISM 2023"
- c) Presentar a través de la Secretaría de Bienestar Social los documentos evidénciales y fotografías de los avances físicos y financieros de las acciones y obras que se encuentren registradas en el sistema MIDS (Matriz de Inversión Social) de la Secretaría de Bienestar Social.
- d) Informar a través de la Secretaría de Bienestar Social "AL AYUNTAMIENTO" sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SBSM/FISM/CPS/003/2023

- e) Elaborar y presentar la información técnica, financiera a través de la Secretaría de Bienestar Social y/o de avances solicitada por la Tesorería Municipal.
- f) La duración de la Jornada de trabajo será de ocho horas diarias de LUNES a SÁBADO, comprendidas de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, mismas que cuentan con una hora de comida, la cual podrá ser tomada dentro o fuera del recinto laboral, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Bienestar Social

OCTAVA. - "EL PRESTADOR", se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial ni total a terceros, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - Se podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las causas que se enumeran en forma enunciativa no limitativa:

- 1. Si "EL PRESTADOR", a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no presta el servicio eficientemente.
- 2. Si "EL PRESTADOR", subcontrate a ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin la autorización correspondiente.
- 3. Si "EL PRESTADOR", no proporciona en tiempo y forma el servidor requerido.
- 4. Por las demás causas análogas que constituyan incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato asume "EL PRESTADOR" por causas imputables a este.

Procedimiento: Cuando "EL PRESTADOR" haya incurrido en alguna de las causas de rescisión "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará por escrito, con el fin de que este en el término máximo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, procediendo EL AYUNTAMIENTO a estimar lo manifestado a fin de determinar lo conducente.

DÉCIMA. - Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto a los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas yo su personal, por la cual, en este acto "se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la República Mexicana asumiendo "EL PRESTADOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

"EL PRESTADOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas séptima y octava que anteceden, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente "EL PRESTADOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se acusen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL PRESTADOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO"

FAIS-FISM 2073

D







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SBSM/FISM/CPS/003/2023

en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la ciudad de Playas de Rosarito, B.C. renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, a 31 de marzo de 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO

Secretario General del H. IX Ayuntamiento de Playas

de Rosarito, Baja California

LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA

Secretario de Bienestar Social del

H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosanto, Baja California

"EL PRESTADOR"

ARQ. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ARCEG

EAS-FISH 2023

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el Arq. Julio César Martínez Arcega.